C.I. Violeta básico 3

Nombre (Inglés): 4-[4,4'-bis(dimethylamino) benzhydrylidene]cyclohexa-2,5-dien-1-ylidene]dimethylammonium chloride@C.I. Basic Violet 3

NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN

- **CAS:** 548-62-9
- **Nº C.E./EINECS:** 208-953-6

MÁS INFORMACIÓN

- **Fórmula molecular:** C25H30N3.Cl
- **Sinónimos:** 4-[4,4’-bis(dimetilamino)bencihidrolideno]cicloexa-2,5-dieno-1-ilideno] dimetilamonio cloruro hexametilpararrosanilina cloruro, Violeta Cristal, hexametil-p-rosanilina cloruro

USOS

colorante, microbiocida

⚠ Lista negra — Sustancias especialmente peligrosas para el medio ambiente o la salud

Clasificación y Etiquetado (Reglamento 1272/2008)

Símbolos



GHS05
Corrosivo



GHS07
Toxicidad aguda (oral, cutánea, por inhalación)



GHS08
Toxicidad crónica



GHS09
Peligroso para el medio ambiente acuático

Palabra de advertencia: **Peligro**

Frases H

H351 : Se sospecha que provoca cáncer <indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que el peligro no se produce por ninguna otra vía>.

Carc. (Cat. 2) : Carcinogenicidad

H302 : Nocivo en caso de ingestión.

Tox. ag. (Cat. 4 *) : Toxicidad aguda

H318 : Provoca lesiones oculares graves.

Les. oc. (Cat. 1) : Lesiones oculares graves o irritación ocular

H400 : Muy tóxico para los organismos acuáticos.

Acuático agudo. (Cat. 1) : Peligroso para el medio ambiente acuático

H410 : Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.

Acuático crónico. (Cat. 1) : Peligroso para el medio ambiente acuático

Riesgos específicos para la salud

Prohibidas para trabajadoras lactantes

Agentes químicos cuya exposición está prohibida para trabajadoras en período de lactancia según el Real Decreto 298/2009 y la Directiva 92/85/CEE. Incluye sustancias que pueden ser transmitidas a través de la leche materna o que afectan negativamente a la producción láctea.

Prohibidas para trabajadoras embarazadas

Agentes químicos cuya exposición está prohibida para trabajadoras embarazadas según el Real Decreto 298/2009 (modificación del RD 39/1997) y la Directiva 92/85/CEE. Incluye sustancias con riesgo probado de daño fetal, aborto espontáneo o complicaciones en el embarazo.

Carcinógenos y mutágenos (RD 1272/2008)

Sustancias clasificadas como carcinógenas o mutágenas según el Reglamento 1272/2008

Riesgos específicos medioambiente

Emisiones a la atmósfera

Sustancias sujetas a limitaciones de emisión a la atmósfera según la Directiva de Emisiones Industriales (2010/75/UE) y su transposición española. Incluye contaminantes regulados en los permisos de emisión de instalaciones industriales y en los documentos de referencia de mejores técnicas disponibles (MTD/BREF).

Normativa de restricción/prohibición de sustancias

Restringidas REACH

Sustancias incluidas en el Anexo XVII del Reglamento REACH (CE) nº 1907/2006, sujetas a restricciones en su fabricación, comercialización o uso. Las restricciones pueden ser totales o parciales, limitando aplicaciones concretas, concentraciones máximas o colectivos de usuarios.

COMENTARIO

1. No se pondrá en el mercado después del 1 de noviembre de 2020 en ninguno de los siguientes casos: a) Ropa o accesorios relacionados; b) Textiles distintos de las prendas de vestir que, en condiciones normales o razonablemente previsibles de uso, entran en contacto con la piel humana en una medida similar a la de la ropa; c) El calzado; si las prendas de vestir, los accesorios conexos, los textiles distintos de las prendas de vestir o el calzado están destinados a ser utilizados por consumidores y la sustancia está presente en una concentración, medida en material, igual o superior al especificado para esa sustancia en el Apéndice 12. 2.A título de excepción, en relación con la comercialización de formaldehído [Nº CAS 50-00-0] en chaquetas, abrigos o tapicería, la concentración pertinente a efectos de párrafo 1 será de 300 mg/kg durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 2020 y el 1 Noviembre de 2023. La concentración especificada en el Apéndice 12 se aplicará a partir de entonces. 3. El párrafo 1 no se aplicará a: (a) las prendas de vestir, los accesorios o el calzado relacionados, o las partes de las prendas de vestir, los accesorios relacionados o calzado, hecho exclusivamente de cuero natural, piel o cuero; b) Cierres no textiles y accesorios decorativos no textiles; c) Prendas de vestir de segunda mano, accesorios conexos, textiles distintos de las prendas de vestir o el calzado d) Alfombras de pared a pared y revestimientos textiles de suelo para uso en interiores, alfombras y corredores. 4. El párrafo 1 no se aplicará a las prendas de vestir, los accesorios conexos, los textiles que no sean prendas de vestir, o el calzado dentro del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo1 o del Reglamento (UE) 2017/745 del Parlamento Europeo y del Consejo 2. 5. El apartado b) del párrafo 1 no se aplicará a los textiles desechables. Por "textiles desechables" se entiende los textiles que están diseñados para ser utilizados una sola vez o por un tiempo limitado y no están destinados a uso posterior para el mismo o similar propósito. 6. Los párrafos 1 y 2 se aplicarán sin perjuicio de la aplicación de cualquier restricción establecida en el presente Anexo o en otra legislación aplicable de la Unión. 7. La Comisión examinará la exención prevista en el apartado d) del párrafo 3 y, si procede, modificará ese punto en consecuencia.

Candidatas REACH

Sustancias de Muy Alta Preocupación (SVHC, Substances of Very High Concern) identificadas por la ECHA e incluidas en la Lista de Candidatas del Reglamento REACH. Son sustancias con propiedades CMR, PBT, mPmB o de alteración endocrina susceptibles de ser incluidas en el Anexo XIV (autorización). Su inclusión genera obligaciones de notificación en artículos.

Accidentes graves (Seveso)

Sustancias peligrosas incluidas en el Anexo I de la Directiva Seveso III (Directiva 2012/18/UE), transpuesta en España por el Real Decreto 840/2015. Su presencia en instalaciones industriales en cantidades iguales o superiores a los umbrales establecidos determina la obligación de aplicar medidas de control de riesgos de accidentes graves.

Sustancias bajo evaluación. PACT

Sustancias en seguimiento activo a través de la herramienta PACT (Public Activities Coordination Tool) de la ECHA. Permite conocer qué autoridades regulatorias están examinando una sustancia y qué posibles acciones regulatorias se están considerando (restricción, identificación como SVHC, armonización de clasificación, etc.).